

## TRATAMIENTO FISCAL: BECAS Y PREMIOS

Mediante el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, se introdujeron una serie de novedades con efectos en las operaciones a declarar a la Agencia Tributaria mediante el modelo 347, desde el 1 de enero de 2014, entre las que se ha de destacar que desaparece la cuantía mínima de 3.005,06 €, en lo referente a ayudas públicas, con lo que de esta forma se obliga a declarar todos los premios, ayudas y subvenciones otorgados por la Universidad en ese modelo a una misma persona física o jurídica.

### 1. BECAS DE ESTUDIO

Para que una ayuda se incluya en el supuesto de exención de becas de estudio del art. 7.j) de la *Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas* (en adelante, LIRPF) es necesario la concurrencia de unos requisitos:

- a) Que se trate de becas públicas, requisito que se cumple al ser la entidad convocante una Universidad Pública.
- b) Que se trate de becas públicas percibidas para cursar estudios reglados *conducentes a la obtención de un título universitario de carácter OFICIAL*. Por tanto, quedan excluidas las becas para la obtención de diplomas y títulos propios<sup>1</sup>.
- c) Que se trate de una convocatoria pública, es decir, que cualquier alumno matriculado en la Universidad pueda solicitar dichas becas, basándose la convocatoria en los **principios de mérito y capacidad, generalidad y no discriminación** en las condiciones de **acceso y publicidad** de la convocatoria.
- d) Respetar los límites cuantitativos recogidos en el artículo 2 del *Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas* (en adelante, RIRPF) **–nueva redacción RD 1074/2017–**.
  - a. Máximo de **6.000** euros anuales, con carácter general, para estudios reglados.
  - b. Máximo de **18.000** euros anuales cuando la dotación económica tenga por objeto compensar gastos de transporte y alojamiento para la realización de estudios reglados.
  - c. Máximo de **21.000** euros anuales cuando se trate de estudios en el extranjero, o si el objeto de la beca es la realización de estudios de doctorado.
  - d. Máximo de **24.600** euros anuales cuando se trate de estudios de doctorado en el extranjero.

Si concurren los cuatro requisitos anteriores, el importe de las becas o ayudas estarán exentos de tributación.

Con carácter general hay que evitar calificar las ayudas como premios, ya que los premios NO están exentos de tributación.

---

<sup>1</sup> Según Consulta vinculante Dirección General de Tributos V1981-05 de 6 de octubre de 2005.

Asimismo, las ayudas materializadas en bienes, como un ordenador portátil, o viajes, **se califican** como rendimientos en especie y están sujetas a retención

**Por ello, para evitar la confusión que se produce entre la calificación como becas o premios de las ayudas, lo más conveniente es:**

- En todo caso, asegurarse que **la beca va destinada a estudios oficiales**.
- Establecer el carácter de dichas ayudas **como becas públicas, incluyendo el siguiente párrafo en la convocatoria:**
  - “Las becas concedidas tendrán el carácter de subvención en régimen de concurrencia competitiva, y se regirán por la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, Reglamento General de Subvenciones, y demás legislación vigente”.
- Incluir únicamente ayudas que se concedan por un importe en euros, y nunca en especie, tales como ordenadores portátiles, viajes..., como hemos señalado anteriormente.
- Revisar las convocatorias en el sentido explicitado en esta nota: aplicación de los **principios de mérito y capacidad, generalidad y no discriminación** en las condiciones de acceso y **publicidad** de la convocatoria.

## **2. PREMIOS**

De acuerdo con el artículo 75.2.c del RIRPF, *“están sujetos a retención o ingreso a cuenta los premios que se entreguen como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estén o no vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios”*. **Se exceptúan los premios cuya base de retención (cuantía) no exceda de 300 euros (artículo 75.3.f del RIRPF)**. Para los que superen esa cuantía el porcentaje de retención sobre los premios es de un **19%**, tal y como dispone el artículo 101.7 de la LIRPF, o del tipo de retención aplicable que proceda en función de la relación laboral si ésta existe entre quien entrega el premio y quien lo recibe. **Así en el supuesto de que los premiados mantengan una relación laboral con la Universidad se calificará el mismo como rendimiento del trabajo y el tipo será el correspondiente al del total de retribuciones en la Universidad (integrado)**.

**En el caso de que los premiados fueran personas que no tuvieran su residencia fiscal en el territorio español, la retención sería de un 24 % o de un 19% (para residentes fiscales en países de la UE y Noruega e Islandia)** (artículo 25.1.a del *Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes*), excepto si existe de convenio de doble imposición entre España y el país de residencia fiscal del participante que establezca otra cosa. Para acreditar su residencia el premiado debe aportar un certificado de residencia fiscal emitido por la Hacienda del país en cuestión.

Para que el premio tuviera la **condición de renta irregular**, se debería demostrar que se ha generado en un periodo superior a dos años.

En el supuesto de **premios en especie** se debe realizar una *retención del 19% al resultado de un incremento un 20% el coste de adquisición o compra del premio para el que lo concede.*

Se puede realizar un análisis más detallado de los diferentes supuestos de premios concedidos en la Universidad y así cabe señalar que:

1. **Premios carrera Intercampus**: sometidos a retención a cuenta.

El pago se efectúa vía documento contable. Se declarará con la clave K01 del modelo fiscal 190 (en el caso de residentes). Por tanto, si el *premio excede de 300€ se realiza retención a cuenta con tipos para residentes fiscales del 19% y para no residentes fiscales del 24 % o de un 19% (para residentes fiscales en países de la UE y Noruega e Islandia) para personas sin vinculación laboral con la Universidad y tipo integrado para personal UC3M.*

2. **Premios consejo Social**: sometidos a retención a cuenta.

**a) PDI (Jóvenes investigadores) y PAS.** Entendemos que por la redacción de la convocatoria que, en el caso de premios a PDI y PAS, se trata siempre de personas con relación laboral con la Universidad. Por tanto, se califican como rendimientos del trabajo **al existir una vinculación laboral (condición que caso de no cumplirse debería autorizar RR.HH.)** y concederse como consecuencia del desempeño de sus funciones dentro de la Universidad, y como tales estarían sujetos a retención por IRPF.

Para que el premio tuviera la **condición de renta irregular para el PAS y el PDI**, se debería demostrar por éste que se ha generado en un periodo superior a dos años, es decir que el proyecto ha requerido un plazo de trabajo superior a dos años. Entendemos que este supuesto de renta irregular, por tanto, se da en el caso del PDI, pues se premia una trayectoria, pero esto no es habitual en la Universidad en el caso del PAS, ya que se trata de un proyecto que suele tener una duración inferior.

El pago se efectúa vía nómina. Se declara con la clave F01 del modelo fiscal 190 (en el caso de residentes). Por tanto, *se realiza retención a cuenta con tipo integrado por tratarse de personal UC3M.*

**b) Para los antiguos alumnos y estudiantes**, procede descartar su consideración como rendimientos del trabajo, del capital o de actividades económicas ya que no se corresponde conceptualmente con ninguno de ellos, lo que nos lleva a la definición de ganancias y pérdidas patrimoniales que se recoge en el artículo 33 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE del día 29), que en su apartado 1 establece que **“son ganancias y pérdidas patrimoniales las variaciones en el valor del patrimonio del contribuyente que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier**

**alteración en la composición de aquél, salvo que por esta Ley se califiquen como rendimientos”.**

El pago se efectúa vía documento contable. Se declarará con la clave K03 del modelo fiscal 190 (en el caso de residentes). Por tanto, si el *premio excede de 300€ se realiza retención a cuenta con tipos de retención a cuenta con tipos para residentes fiscales del 19% y para no residentes fiscales del 24 % o de un 19% (para residentes fiscales en países de la UE y Noruega e Islandia) para personas sin vinculación laboral con la Universidad y tipo integrado para personal UC3M.*